

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miércoles 17 de Octubre de 1821.

Sta. Hedwigis Viuda.

Las cuarenta horas en Ntra. Sra. del Portillo, de 9½ á 6½.

ESPAÑA.

Murcia 5 de octubre.

En la noche de ayer fueron conducidos á las prisiones de Estado de esta ciudad los sugetos siguientes: D. José Conejeros, D. Luis Costa, D. José Henarejos, D. Diego Bazques, D. Pedro Bazques, hijo, D. Andres Sthárico, D. Angel Asumendi, D. José Castro, capitán de navío, D. Juan de la Cruz, el Diamantista, José Bañon, Domingo Martinez, D. Francisco Maza y su esposa: esta ha quedado presa en su casa por estar embarazada.

Este gefe político ha publicado una proclama en que nos asegura que está persuadido de que son graves los fundamentos en que estriba esta medida dolorosa; y por el contesto de este escrito venimos en conocimiento de que se trataba de planes subversivos. El tiempo nos dirá lo que hay en esto: y entretanto vemos con el mayor placer que el celo de las autoridades desconcierta felizmente todas las medidas de los malvados.

Baeza 6 de octubre.

Sabemos que el establecimiento del registro ha producido en el primer mes en la sola ciudad de Jaen mas de 500 rs. Este impuesto, bien administrado, debe producir sumas inmensas.

Madrid 8 de octubre.

Concluye la sesion del 7 de octubre.

Sr. Tapia. Para defender la existencia política de la provincia de Avila se hace preciso rebatir primero el argumento en que tanto se ha insistido con el objeto de excluir á aquellas que se llaman de cuarta clase, ó cuya poblacion no basta en concepto de algunos señores para componer una provincia.

He oido alegar un argumento de mucha fuerza al parecer contra la existencia política de provincias pequeñas, como las mencionadas, y es el influjo que podrá tener el Gobierno por medio de los gefes políticos para las elecciones de diputados, por cuanto es mas fácil ejercer este influjo entre pocos electores que entre muchos. Los que así arguyen olvidan al mismo tiempo que este aumento de influjo del Gobierno sobre ser muy incierto, pues no debemos suponer que todos los gefes políticos sean unos agentes para seducir, se contrapesa con la multiplicacion de las diputaciones provinciales, de estas corporaciones populares tan acertadamente establecidas para el bien de una Monarquía constitucional. &c.

En consecuencia de todo lo espuesto espero que las Cortes se sirvan aprobar la existencia política de la provincia de Avila.

El Sr. Lobato dijo: Voy á hablar de Avila sin sa-

lir de Avila; y digo que Avila no puede quedar en la forma que le han señalado los Sres. de la comision, y puede quedar en otra forma diferente, si es que del territorio español se hace la division correspondiente. Yo estoy mal con todas las provincias de cuarta clase, y opino que no debe haber ninguna, porque son contrarias á la Constitucion, como lo probaré evidentemente.

Las provincias de cuarta clase deben compararse con las escuelas en donde hay pocos discípulos, y las de primera con las escuelas en que hay muchos.

En las escuelas que hay pocos discípulos son estos mas observados de sus maestros; corrigen sus defectos; les toman todos los dias la leccion, de suerte que en poco tiempo suelen adelantar mucho; y en las escuelas en donde hay muchos se pasa todo el año sin que el maestro les tome la leccion, y sin que sean corregidos; la Constitucion dice que todos los ciudadanos españoles han de gozar de igualdad de derechos: los que estan en las provincias pequeñas ó de cuarta clase estan mas bien cuidados en razon de ser mas pocos, luego la existencia de las provincias de cuarta es contraria al espíritu de la Constitucion.

Los Sres. de la comision han establecido las provincias de cuarta clase con distincion de las otras por su situacion topográfica: esta es la única razon; y yo digo que en cada provincia de estas de cuarta clase en donde se encuentra algun corto territorio montuoso, son tan pocos los pueblos y los individuos que hay, que seria muy constitucional que ellos hiciesen el sacrificio en beneficio de todo el resto de la monarquía; ¿por qué pues hemos de atender al beneficio que resulta de la mayor comodidad de aquellos pocos individuos con perjuicio de los demas? Vamos ahora á la provincia de Avila, que llama la comision de cuarta clase: precisamente los pueblos que caen en la serranía hasta Monbeltran, de aguas vertientes hacia Avila, estan á tan corta distancia, que me parece que en dos horas de camino pueden llegar á la capital. Cuando van aquellos moradores á sus negocios, van á vender al mismo tiempo muchos bastimentos; y como les cuesta poco trabajo el ir, siempre van cargados de huevos, de gallinas &c. Cuando vuelven á su pueblo van de vacio, y entonces les cuesta poco subir la cuesta; y como la distancia de Avila á cada uno de sus pueblos es muy poca, no se sigue incomodidad alguna á los habitantes de aquellos de tener que acudir á la capital, porque ya estan acostumbrados. Todas estas incomodidades no han podido servir de regla para oponerse á las provincias de cuarta clase; pero pasando á Avila, todo es llano como este salon, las comunicaciones ya son mas fáciles, y todos los habitantes, esto es, los que estan en la llanura, que son mas de 1000, reciben el beneficio del Gobierno; ¿y por qué á estos se les ha de colocar en una provincia de cuarta clase? En otras pro-

vincias que son mucho mas montuosas, de mas dificil acceso, y muchas de ellas de difiil comunicacion, porque hay que subir cuestras que estan en conversacion con las estrellas, á aquellas veo yo que la comision las coloca en la primera clase. Tal es la provincia de Oviedo.

Yo me opongo á la division de la provincia de Avila en los términos que propone la comision: pero no me opongo á que Avila sea capital de provincia: mi opinion es que se establezcan las divisiones de las provincias sin tantas desigualdades; que las que esten situadas en llanuras sean las mas grandes y las otras mas pequeñas.

El Sr. Cuesta dijo: El que las provincias sean grandes se opone á la política, á la moral y á la felicidad de los pueblos. Es bien evidente que se gobierna con mas facilidad una pequeña masa de nacion que una grande; pues en el primer caso despliega el Gobierno todo su conato en favorecer los intereses de ella mejor que en el segundo. Esto mismo se verifica en las pequeñas provincias comparadas con las grandes; de suerte que los individuos que componen las primeras se acercan mas al Gobierno, y todos toman mas interes en la causa pública que los que constituyen las segundas. Asi que resumiendo mi opinion debo decir que esta es, que Avila sea provincia.

Declarado este asunto suficientemente discutido, se aprobó la provincia de Avila:

Su capital Avila.

Aprobado.

Provincia de las islas Baleares.

Aprobado.

Su capital Palma.

Aprobado.

Provincia de Cádiz.

Aprobado.

Su capital Cádiz.

Aprobado.

Provincia de Calatayud.

El Sr. Villa dijo: La comision de las Cortes no ha alterado lo espuesto por la comision del Gobierno con relacion á Aragón. Las cuatro provincias en que se debe dividir esta son las de Zaragoza, Huesca, Calatayud y Teruel; agregándolas algunos pueblos de la de Soria, y aun de la de Valencia. Si se repara bien en la estension de las dos provincias de Calatayud y Teruel, se verá que es demasiado grande para que pudiese ser una provincia sola, y al proponerlas la comision se ha sujetado en un todo á las bases que tenia adoptadas; y si no se hubiera observado este método, es bien claro que la division del reino hubiera sido mas pequeña. Por lo que respeta á Calatayud tiene sus caminos trasversales y sus carreteras bastante malas; siendo susceptible ademas de grandes reformas con solo formar allí una diputacion provincial. Asi que considerando todas estas razones, y que absolutamente no se podria formar una sola provincia de Calatayud y Teruel, la comision se ha visto en la necesidad de proponer que estas sean dos distintas.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo: Las dos provincias que propone la comision tienen como unas 2110 almas, y para esto debe haber dos gefes políticos, dos diputaciones provinciales, dos intendentes, y todos los demas empleados que son consiguientes; por lo mismo la discusion se reduce á si las Cortes estan en el caso de aprobar que se pongan todos estos empleados, ó si será mas conveniente que se reduzcan estas dos provincias á una sola. Esta es la cuestion de que voy á tratar. Calatayud está á un extremo de este territorio, que tiene á lo mas de 34 á 40 leguas de largo sobre doce leguas de ancho; y no tiene casi irregularidad ninguna. La parte de Teruel no tiene nada de montuosa mas que la parte de Albarracin. Hay varias carreteras que ponen en comunicacion á Teruel, á Daroca y

Calatayud, y son tan buenas que pueden transitar carruages.

Por consiguiente una sola diputacion provincial y un solo gefe político pueden atender á la exigencia y necesidad de todos aquellos pueblos. La provincia de Teruel tiene un establecimiento público, una casa de misericordia, un hospital &c. Calatayud se halla en el mismo caso. Daroca, que es la otra ciudad que se comprende en las dos provincias, es de poca importancia; no tiene á un lado y á otro mas que pueblos y campiñas pobres, y que de cualquier modo son bien administradas. Las obras que hay que hacer son muy pocas, atendiendo á sus caminos, porque ya he dicho que los tiene bastante buenos; de modo que todo lo que hay que hacer en Aragón es cosa tan corta que no necesita la permanencia de dos diputaciones provinciales y dos gefes políticos por manera que una sola diputacion y gefe político no solamente podrá desempeñar muy bien todo lo que allí ocurra, sino mucho mas, porque todo estará reducido á asuntos forenses, y acaso á algunas medidas de prosperidad local á que un hombre solo puede atender.

Yo no tengo un interes en que en Teruel se ponga un gefe político, ó que se ponga en Daroca &c.; lo que quiero es que no pongamos una porcion de empleados, que no solo no van á hacer la prosperidad de las provincias, sino que van á agoviarlas. Este es mi ánimo, Señor. Las Cortes pueden determinar lo que gusten, pero siempre se debe tener presente, y reducir la cuestion á si es absolutamente indispensable que en lugar de un gefe político y una diputacion provincial para gobernar una provincia de 2110 almas, se hayan de poner dos de cada clase.

La medida de sub-gefes políticos la encuentro muy útil, pues evita el que se causen mayores gastos al Estado, y por lo mismo la creo muy constitucional; tanto mas que las Cortes mandaron que se propusiera cuando fuese necesaria, con el objeto de no multiplicar gastos. Yo sé muy bien lo que es gobernar; y si el Sr. Clemencin me saca ventajas, respecto de los gefes políticos, no sucederá lo mismo respecto de las administraciones y demas oficinas que es indispensable poner. Yo quisiera que en cada pueblo de mi provincia se pusiera una capital y un establecimiento benéfico; pero no es lo mismo querer que poder ser, porque cuando estamos tan miserables no se pueden tomar estas determinaciones. Con respeto á las diputaciones provinciales es bien evidente que los que resultan elegidos para constituirlos son propietarios que tienen sus labores, y que se ven obligados á abandonar sus hogares, con lo cual se les perjudica considerablemente, y por consiguiente este perjuicio le sufrirán tanto mayor número de individuos cuanto mayor sea el de las capitales; y nosotros para responder á los cargos que nos puedan hacer nuestros comitentes hemos de poder responder de modo que no se nos pueda decir que hemos ocasionado gasto alguno sin una necesidad absoluta. Ha dicho el Sr. Villa que en esta provincia no hay caminos trasversales ni carreteras; y yo debo manifestar al Congreso que sí los hay; tales son la carretera que va por el camino de Romanos, el camino trasversal que atraviesa Daroca, el de Teruel &c. &c.; por consiguiente teniendo tan buena comunicacion entre sí las dos provincias que la comision propone, sería gravarlas demasiado si se separasen y no formasen una sola. ¿Y qué harán allí dos diputaciones provinciales y dos gefes políticos? Precisamente deberán estar ociosos, y las diputaciones provinciales no tendrán nada que hacer. Por lo mismo suplico á las Cortes que mediten las razones que dejo espuestas antes de resolver sobre este asunto.

El Sr. Romero Alpuente dijo: Ya no se trata de si ha de haber ó no provincias pequeñas, pues este

asunto está decidido con la aprobacion de las de Alicante, Avila &c.; y aunque yo era de opinion contraria no se debe hablar mas de ello. Dice el Sr. Lopez, ¿qué han de hacer las diputaciones provinciales de las dos provincias que propone la comision, en caso que se aprueben? ¿Qué han de hacer? Lo que hacen en todas partes. ¿Estamos ya en aquel grado de altura que apetece? Los ramos de agricultura, de industria y de instruccion pública, estan tan atrasados alli como en todas partes; luego es claro que necesitan igual medicina, con la circunstancia de que estando tan atrasados aquellos pueblos como todos los demas, son susceptibles de mayores ventajas; y asi se dice *rincon por rincon Calatayud en Aragon*.

Las montañas de Albarracin acaso son las primeras montañas del reino: alli estan las lanas mas finas de Aragon, que compiten con las de las cuatro Sierras. Alli se podria sacar mucho partido del aprovechamiento de las aguas. La seda, el aceite y otras mil producciones que se cogen en Aragon son muy apreciadas. En Teruel se coge asimismo lana; pero no es tan fina como la de Albarracin. ¿Qué fábricas no podrán levantarse con la influencia del Gobierno en esta parte de la Península? ¿Cuanto mas aprecio tendrán estas y cuanto mas impulso recibirá la industria con la proteccion de una diputacion provincial? Por todas las razones que dejó manifestadas, me parece que las Cortes deben resolver que Calatayud sea capital.

El Sr. Lastarria hizo presente que la provincia de Calatayud y la de Teruel teian 1059 almas, por lo cual no creía que fuese necesario el que se hiciesen dos provincias, y se estableciesen en ella dos diputaciones provinciales. Demostró despues que debiendo haber seguido la comision la regla de que cada provincia mayor diese cinco diputados, debia ser cada una de estas de unas 3509 almas; y debiendo ser el *minimum* de 1409, resultaba que el medio debia ser de 2409; lo cual estaba en contradiccion con lo que la comision proponia. Esta (continuó) dice que el año de 1813 fue comisionado D. Felipe Bauzá, y calla que lo fueron igualmente el Sr. consejero de Estado D. Martin de Garay y Lastarria. Ademas cuando se hizo la division de la provincia de Málaga, presenté varios trabajos que la facilitaron, lo que tambien ha llamado la comision. Por último resumiendo mi opinion con respecto á la provincia que se discute, digo que no debe aprobarse.

El Sr. Clemencin dijo: Aqui está todo el expediente que habia en la secretaría de la Gobernacion, relativo á la division del territorio. En él hay muy pocos papeles, y la comision ha dicho en su discurso que este habia desaparecido, y que habia costado mucho trabajo recoger algunos fragmentos de él que estaban esparcidos. De los documentos que hay resulta que Don Felipe Bauzá fue el encargado, y si apareciese nombrado el Sr. Lastarria, la comision lo hubiera hecho presente del mismo modo.

El Sr. Alvarez Guerra añadió que no podia haber sido nombrado el Sr. de Garay por ser consejero de Estado; pero que habia asistido á la comision como particular, y que el Sr. Lastarria habia presentado algunas noticias y datos á la misma.

El Sr. Cortés manifestó la utilidad que resultaria de que la provincia de Aragon se dividiese en tantas como proponia la comision, pues de este modo estarian mejor gobernadas, y podrian participar mas de cerca de los influjos de las diputaciones provinciales.

Examinemos (continuó) las circunstancias particulares que ocurren en Teruel, Calatayud y Daroca. En la primera hay un seminario conciliar con rentas muy pingües y cátedras públicas de gramática, teología, filosofia moral y disciplina eclesiástica, en donde se instruyen todos los vecinos que quieren de Calatayud y Daroca, y de todos los demas pueblos; resultando que Teruel puede hacer este beneficio, y Daroca y Calatayud no. Ademas tiene un obispo que no tiene Daroca,

que es una ciudad mucho mas pequeña, y de ningun modo convendria poner la capital en ella. Tampoco puede ser que no se hagan dos provincias de Calatayud y Teruel, porque no tendria tanta influencia la accion del Gobierno, ni lo permitirian las circunstancias particulares que hay en estos dos partidos, que estan tan atrasados en la industria y agricultura como ha manifestado el Sr. Romero Alpuente. Ha dicho el Sr. Lopez que los diputados elegidos para constituir la diputacion provincial son labradores, que hacen suma falta en sus casas, y tienen que abandonarlas. Todo el mundo hace falta en su casa; y nosotros tambien la hacemos, pero hacemos este sacrificio por el bien de la Nacion, ademas de que los ciudadanos elegidos para las diputaciones provinciales no son generalmente labradores que tomen la yunta para trabajar, sino que son propietarios ricos que estan en la inspeccion superior de su casa. Asi que mi opinion es, atendidas todas las circunstancias, que hay sobre la materia, que se constituyan dos provincias con los nombres de Teruel y Calatayud.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y se aprobó la provincia de Calatayud.

Su capital Calatayud.

Aprobado.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de la Guerra, en que manifestaba que se habia cumplido el término de cuatro meses, por cuyo tiempo habian autorizado las Cortes al Gobierno para que pudiera destinar las milicias provinciales que necesitase hasta el número de 169 hombres, mientras se verificaba el reemplazo; y que habiendo ocurrido la peste, y necesitándose tropas para el cordon de sanidad, habia determinado S. M. que se hiciese presente este asunto á las Cortes extraordinarias, para que lo tomasen en consideracion.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Guerra; y se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

Coruña 4 de octubre.

El digno Sr. Gefe político de esta Provincia, despues de publicar el discurso pronunciado por S. M. en la apertura de Cortes extraordinarias, y la respuesta del Sr. Presidente de las mismas, dice á los habitantes de Galicia lo que sigue:

Ved aqui los sentimientos que animan al Monarca, y los deseos que manifiestan las Cortes por medio de su Presidente. Asi se terminan las inicuas maquinaciones de los enemigos de nuestra prosperidad, que despues de agotar los recursos de su maléfica influencia, ven desaparecer en un momento las necias esperanzas que pudieron concebir. No hace aun muchos días que se pretendia persuadirnos que el Rey no procedia de buena fe; que su ausencia de la Corte tenia un objeto opuesto á nuestros intereses, y que nos preparaba una crisis terrible. Se cometian tambien en la capital algunos desórdenes, con el fin tal vez de intimidar por una parte al Monarca, y de hacer creer que habia llegado el momento de proclamar la anarquía.

Entretanto otros enemigos nuestros proponian al Rey para los primeros destinos á hombres, que por mas recomendables que sean, no cree la opinion pública que esten dotados de las singulares cualidades que hoy son necesarias para conducir la nave del Estado. Los secuaces de estos pérfidos consejeros esparcian al mismo tiempo las voces de que en la capital reinaba el mayor desorden, y que seria imposible que el Rey se restituyese á ella sin esponer á lo menos su decoro.

Debo daros el parabien por el poco aprecio que habeis hecho de semejantes alarmas; pero al mismo tiempo no puedo menos de manifestar á los incantos, cuán inicuas, cuán pérfidas eran las sugerencias de los matvados. Querian haceros creer que el Rey seguia una marcha opuesta á la consolidacion del sistema constitucional, y le hemos visto anular los nombramientos de secretario de la guerra, y fijarse en un general que merece la confianza pública. Le hemos visto restituirse á la corte, y le vemos ahora dirigir á nuestros diputados palabras dignas de quedar grabadas en los corazones de todos.

Pretendian otros persuadirnos que la anarquía habia reemplazado al Gobierno, y que los habitantes de la capi-

tal, ó alucinados, ó débiles, no oponían resistencia alguna al desorden; y habeis visto que á la voz de la autoridad, una multitud de ciudadanos se ha apresurado á dispersar un puñado de miserables que se obstinaban en no obedecerla. Habeis visto al Rey aclamado y aplaudido en su entrada en la capital, y recibido en el seno del Congreso como el augusto Gefe del Estado.

¿Cuál ha sido pues, el verdadero resultado de esos afanes con que un corto número de malvados agitaban en rededor nuestro la tea fatal de la discordia? Quedar ellos cubiertos de ignominia, estrechase mas y mas los vínculos que unen los poderes, y sacar para nosotros lecciones muy útiles.

Puede en efecto ser colocado en un alto destino algun sugeto que no merezca en la actualidad tal elevacion; pero este mal no es irremediable, y nosotros sabemos por esperiencia que S. M. le nombrará bien pronto un sucesor digno del puesto á que se le destina. Pueden tambien algunos hombres ó alucinados ó perversos desconocer la voz de las leyes y de las autoridades, creer que les es lícito todo, y causar un momento de confusion, un instante de desorden; mas los ciudadanos cansados bien pronto de sufrir que invoquen su nombre seres tan degradados, los precipitan en la nada.

Otra leccion utilísima debemos deducir de lo que hemos visto; y es que las facciones se sirven mutuamente, y que cuando los unos desacreditan al Rey, denigran al Gobierno y originan desórdenes, prestan un apoyo poderoso á los otros que aun no olvidaron los tiempos de la arbitrariedad, y que en medio de su impotencia no han perdido quizá las esperanzas de sumergirnos en el despotismo. Tan cierto es que todos los extremos son perniciosísimos, y que nadie destroza mas la Constitucion que aquellos, que invocando sacrilegamente su nombre, quieren ser superiores á la ley y sustituir su capricho á la conveniencia pública.

Tiempo es ya de que todos los que deseamos la prosperidad de nuestro país, nos fijemos sin escepcion en los únicos principios que deben proporcionarla. Tiempo es de que desaparezcan los ilusos y los incautos, porque despues de tan repetidas esperiencias ¿quién no conoce que la Constitucion no existe sino se observan las leyes, que estas son nulas donde no reina el orden, y que el orden es una consecuencia indispensable de hallarse respetados y obedecidos los egecutores de las leyes?

„La Nacion Española, dijo el Presidente de las Cortes, aborrece la arbitrariedad, tanto como la desastrosa anarquía; y al paso que es celosa de su libertad, no quiere otra que la que sostenida por las leyes no puede degenerar jamas en desenfrenada licencia, ni otra forma de Gobierno que la monarquía moderada, tal cual la establece la Constitucion.“

¿Y quién se atreverá á desmentir estas notables palabras del Presidente de las Cortes? Ninguno de nosotros. Pero es preciso que sepamos tambien, que siempre que hacemos callar la voz de las leyes, aunque digamos que lo exigie la conveniencia pública, entonces incurrimos en la licencia desenfrenada, porque entonces nos hacemos superiores á ellas, y en España solo las cortes con el Rey están autorizadas para impetrarlas ó variarlas.

Gallegos: Las Cortes extraordinarias se hallan reunidas, el Rey ha dado á nuestros Representantes una prueba de los nobles sentimientos que le animan, y el Congreso le ha manifestado su gratitud. Quedaron desconcertados los planes de los que tanto se opusieron á la instalacion de las Cortes y á la union del Rey con el Congreso. Sirvanos de saludable leccion la pasada crisis; y si aun hubiese génius maléficos que pretenden sembrar entre nosotros el temor y la desconfianza, decídeles que están descubiertas sus tramas, y que han quedado puestas en claro sus abominables miras.

Zaragoza 16 de octubre.

Junta Superior de Sanidad de Aragon. = Habiendo fallecido el boticario de Mequinzenza, y siendo absolutamente indispensable el envio de otro profesor de la misma facultad para el despacho de las medicinas que los médicos y cirujanos de dicha villa propinan á sus habitantes enfermos, se invita por esta Junta Superior de Sanidad á los Sres. boticarios de Aragon, que tantas pruebas han dado en otras ocasiones de filantropía, y de amor á la doliente humanidad, se sirvan prestarse y ofre-

cerse á tan interesante y heroico servicio, advirtiéndoles, que en el caso de resolverse alguno á pasar á la referida Mequinzenza, que tan justamente clama por un boticario habil y celoso, deberá presentarse al Sr. Gefe político, presidente de la Junta, el cual le comunicará sus instrucciones, y le pagará y gratificará segun lo exigen el peligro, el trabajo y las demas circunstancias en que se halla aquella plaza: y si hubiere en aquel país quien quisiera tomar á su cargo tan gloriosa comision, podrá presentarse al comisionado D. Agustin Quinto, el que le comunicará las órdenes al intento, y le solventará cuanto estimen ambos conveniente, y justo.

NOTICIAS PARTICULARES.

La Ilustrísima Junta diocesana de este arzobispado ha resuelto proceder á la venta de alguna parte de los granos decimales que estan á su cargo, cuya determinacion se anuncia al público, previniendo que los que quisieren hacer posturas de compra á ellos, las den en pliego cerrado en poder del infrascrito secretario, con espresion de las partidas, cupos, especies, puntos en que las apetezcan, y precios que mandaren, hasta el 28 inclusive del corriente mes; quedando la Junta en absoluta libertad de admitir ó desechar, en todo ó en parte, las proposiciones que se hicieren, y los postores prevenidos de concurrir á enterarse de la resolucion que en aquellas hubiere recaído en el 29 del propio mes, por conducto del mismo secretario, como tambien de que deberán entregar en metálico el valor de las partidas que en su caso contrataren en el acto de recibir los libramientos equivalentes. Zaragoza 14 de octubre de 1821. = Gregorio Sanz, secretario,

Por el juzgado de primera instancia de esta ciudad, á cargo del Sr. D. Mariano Domingo se venden para pago de acreedores los bienes siguientes:

1. Una casa nueva sita en esta ciudad y su calle de la Triperia, demarcada con el núm. 88, con su bodega vinaria y nueve cubas en ella, y cuatro pilas para poner aceite, tasada en 86575 rs. vn.

2. Una posesion en el término de Garrapinillos, de cabida de 19 cahices de tierra á saber, cuatro de majuelo, tres de parrizal, cuatro de huebra y ocho de viña vieja, confrontante con yermo de Mateo Bargas, y viñas de herederos de Francisco Benedi, tasada en 16808 rs. vn.

3. Un olivar en el viñedo viejo, de cabida de 10 cahices de tierra con 566 olivos, confrontante con olivar de D. Miguel Pescador, y viñas y olivar de Don Miguel de Echenique, tasado en 15150 rs. vn.

4. Una viña en el término de Miralbueno, y partida de la Bombarda, de cabida de 7 cahices, con mas 180 olivos, confrontante con la torre de Bernardon y yermos de herederos de Torné, tasado en 11280 rs. vn.

5. Un olivar cerrado en el término de Chalameleto, con su casilla, de cabida de 3 cahices de tierra, con 139 olivos, confrontante con otros del convento del Carmen de esta ciudad, y de Hilario Garcia, tasado en 34668 rs. vn.

Está señalado para su venta el dia diez y ocho del que rige á las diez de su mañana, en las casas de dicho Sr., sitas en la calle de las Virgenes, núm. 40: las personas que quieran hacer postura á dichos bienes, concurrirán en el dia, hora y lugar referidos, que se rematarán á favor del mejor postor. Zaragoza 14 de octubre de 1821. = Por su mandado, Domingo de Hasta.

Vacante. La conducta de médico de los pueblos de Bespen, Belillas, Torres y Argues, de dos leguas de circunferencia se halla vacante, y se proveerá el 28 de este mes: su dotacion anual es 56 cahices de trigo del país.

Se necesita una criada que sepa guisar y coser, para un año solo. En la imprenta de este Periódico darán razon.

TEATRO. Hoy egecutará la Sociedad dramática la excelente comedia titulada: los libertinos confundidos; se cantará un buen intermedio: seguirá un divertido sainete, y se concluirá con el bayle general, su título, el barbero extravagante. A las 6 y media. A 3 rs. vn.

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia